

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **05 del mes de agosto del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, acompañada de la **Secretaría de Educación** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su carácter de Dependencia Requiriente, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por la **C. Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaría de Administración**; y **TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Sabas Jovany Ubiarco Iñiguez**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA":

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes, productos y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendain Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.
- d) Que mediante el oficio aclaratorio número **SECADMON/DGA/DEPP/0742BIS/2026**, de fecha 05 de agosto del año 2026, signado por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, en su carácter de Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores actuando mediante acuerdo delegatorio, informa que por un error involuntario en su propuesta económica plasmo de forma incorrecta el precio unitario de la partida 2 correspondiente a la comisión del 1 %, motivo por lo cual, se solicita se plasmen en la cláusula primera del contrato las cantidades, unidades de medida, descripciones y precios unitarios establecidos en el presente oficio aclaratorio.
- e) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- f) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- g) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco,

México; mientras que para **efectos de facturación** su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es **SPC130227L99**.

II. Declara la "DEPENDENCIA":

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la "**LEY**" y 40 del "**REGLAMENTO**".
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del "**REGLAMENTO**", en correlación con el oficio **1051/1/12024**, suscrito por el **C. Juan Carlos Flores Miramontes**, en su carácter de **Secretario de Educación**, con fecha 24 de diciembre del año 2026, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la **C. Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la "**DEPENDENCIA**". En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Subsecretaría de Administración de la "**DEPENDENCIA**".

III. Declara el "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad no Regulada, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Póliza número 52 de fecha 11 de febrero del 2009, otorgada ante la fe del Lic. Fidel Serrato Valdez, Corredor Público número 6, de la Plaza del Estado de Guerrero, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Acapulco, Guerrero, bajo el folio mercantil número **9626*17**, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la modificación al Objeto Social de la empresa denominada **TOKA INVESTMENT, S.A. DE C.V.**
- b) Por escritura Publica numero 47,912 de fecha 19 de mayo del 2016 ante el Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, notario publico titular numero 218 en la Ciudad de México, la cual quedo inscrita en el Registro Publico de Comercio bajo numero de folio mercantil electrónico 513444, mediante la cual se protocolizo la resolución unánime tomada fuera de asamblea de accionistas de fecha 04 de mayo del año 2016, mediante la cual se tomó el cambio de modalidad de "**TOKA INVESMENT SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERCION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**" a "**SOCIEDAD PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**", para quedar como "**TOKA INTERNACIONAL**", **SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, y la reforma total de los estatutos sociales.
- c) Con fecha 02 de marzo del año 2022, se llevó a cabo la modificación al Objeto Social y la consecuente reforma al Artículo Segundo de los Estatutos", como consta en el testimonio de la Escritura Publica número 178,238, otorgada ante fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México.
- d) Que el **C. Sabas Jovany Ubiarco Iñiguez**, en su carácter de Apoderado, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 91,597 de fecha 01 de diciembre del 2025, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Hugo Uribe Vázquez, Titular de la Notaría Pública número 69, de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de Comercio, de Guadalajara, Jalisco bajo el folio mercantil número **513444** quien se identifica con Credencial de Elector vigente número **1**
- e) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **PROVEEDOR**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- f) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "**LEY**", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P22163**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- g) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Montemorelos número 3831 A, Colonia Loma Bonita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45086, así como el teléfono 3332680390 y el correo electrónico **ernesto.amaro@toka.mx, itzel.viruell@toka.mx, sabas.ubiarcoi@toka.mx**.

- h) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **TIN090211JC9**.
- i) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- j) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos de los bienes o productos contratados.
- k) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **"LEY"**, así como el contenido de la resolución número **33/2026 sin concurrencia del Comité**, mediante la cual se llevó a cabo la adjudicación directa número **AD 33/2026, "Servicio de Asignación de Tarjetas Electrónicas Plásticas para el día del Servidor Público"**, misma que protesta cumplir.
- l) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la **"LEY"**.
- m) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- n) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Adjudicación Directa número **AD 33/2026** denominada **"SERVICIO DE ASIGNACION DE TARJETAS ELECTRONICAS PLASTICAS PARA EL DIA DEL SERVIDOR PUBLICO"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"** de conformidad con la resolución número **33/2026**, de fecha **05 de agosto de 2026**, emitida por el **La Unidad Centralizada de Compras de la "SECRETARIA"**.
- b) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en la propuesta aprobada y la Resolución descrita en el inciso que antecede, en las cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** prestará el servicio de asignación de tarjetas electrónicas plásticas para el día del servidor público, para la **"DEPENDENCIA"**, el cual deberá cubrir la totalidad de las características, cantidades y especificaciones técnicas señaladas en las propuestas aprobadas y en la resolución número **33/2026**, de fecha **05 de agosto de 2026**, y cuya descripción se refleja de la siguiente forma:

PARTIDA	CATIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	IMPORTE	TOTAL
1	1	SERVICIO	Servicio de ASIGNACION DE 1440 TARJETAS PLASTICAS TOKA TOTAL MASTERCARD PARA EL PREMIO DEL SERVIDOR PUBLICO DEL MES CON UN VALOR NOMINAL PRE CARGADO DE \$500.00	\$720,000.00	\$720,000.00
2	1	SERVICIO	COMISON POR CONTRAPRESTACION ASIGANCION DE TARJETAS PLASTICAS DEL SERVIDOR PUBLICO DEL MES.	\$7,200.00	\$7,200.00
Importe a dispensar					\$720,000.00
Comisión 1.00%					\$7,200.00
I.V.A.					\$1,152.00
Total a Pagar					\$728,352.00

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** deberá prestar el servicio objeto de este contrato por parcialidades, 20 días hábiles posteriores a la emisión de la Resolución sin que esto exceda del día **02 del mes de septiembre del año 2026**, mismo que se deberá entregar en el domicilio de la **"DEPENDENCIA"**,

ubicado en la Av. Central Guillermo González Camarena número 615, Col. Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45136, lo anterior, bajo la estricta responsabilidad del **"PROVEEDOR"**, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificador, los servicios contratados consistirán en lo plasmado en el **Anexo 1, Ficha Técnica y Propuesta Operativa** del proveedor, las cuales, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forman parte integral del mismo, como **Anexo Único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **05 del mes de agosto del año 2026**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El **"PROVEEDOR"** fija un precio de **\$728,352.⁰⁰ M.N. (setecientos veintiocho mil trescientos cincuenta y dos pesos ⁰⁰/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la **"DEPENDENCIA"**

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco, en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR"**, se compromete a sostener el precio de los bienes, productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de la terminación de su vigencia, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte



del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**, así como 12 meses contra defectos de fábrica.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso de que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato por cualquier causa que no le sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la **"LEY"**, y artículo 103 de su **"REGLAMENTO"**; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"DEPENDENCIA"**, tendrá las siguientes obligaciones:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"**, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa de el **"PROVEEDOR"** por lo que exime a la **"SECRETARÍA"** y/o **"DEPENDENCIA"**, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **C. Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las **"PARTES"** acuerdan que la **"DEPENDENCIA"**, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **"SECRETARÍA"**.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en la resolución o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;



- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente instrumento, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. El rechazo del servicio deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los



derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y expresas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una prórroga al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, le fuera imposible a el **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y

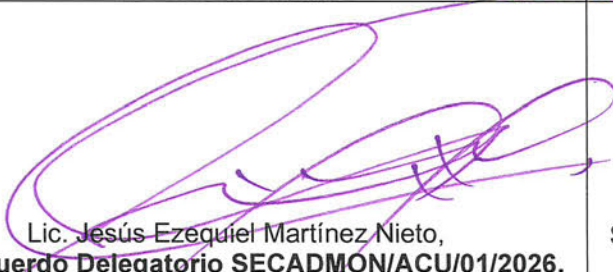
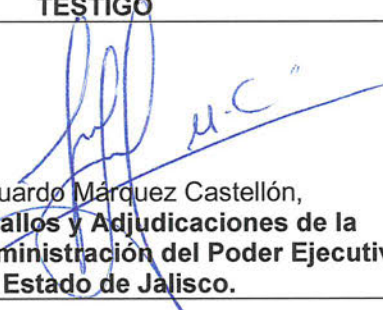
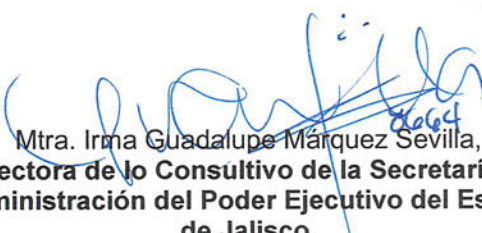
entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **“PROVEEDOR”** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **“PARTES”** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **“PARTES”** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la resolución y en la propuesta aprobada, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **“PARTES”** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes.

Leído que fue el presente contrato por las **“PARTES”** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el día **05 del mes de agosto del año 2026** en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	LA “DEPENDENCIA”
 Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Por Acuerdo Delegatorio SECADMON/ACU/01/2026.	 C. Ana Paula Virgen Sánchez, Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
EL “PROVEEDOR”	
 C. Sabas Jovany Ubiarco Iñiguez, Apoderado de TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	
TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EIGE/CFEV

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO **CTO-343/26**, CELEBRADO ENTRE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, ACOMPAÑADA DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACION DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO** Y **TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.**



ANEXO ÚNICO

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Contrato número CTO-343/26, de la Adjudicación Directa AD 33/2026, "Servicio de Asignación de Tarjetas Electrónicas Plásticas para el Día del Servidor Público".

Contiene:

- Anexo 1.**
- Ficha Técnica**
- Propuesta Operativa**

PROPUESTA OPERATIVA

OPERACIÓN	CARACTERÍSTICAS
OPERACIONES GOBIERNO operacionesgobierno@toka.mx Tel. 33 13 68 61 74 opción 1, Extensión es el número de ID [xxxx] que le fue asignado	Asignación de un ejecutivo operativo exclusivo para atender diversas actividades: • Solicitud y envío de tarjetas. • Asignación de tarjetas. • Capacitación de Plataforma TOKANET* • Generación de pedido de dispersión • Envío de Facturas Manuales y automáticas. • Atención telefónica y por correo electrónico.

PLATAFORMA	CARACTERÍSTICAS
TOKANET* https://tokanet.toka.com.mx/	Plataforma online de auto gestión, disponible las 24 hrs. Del día. • Alta de tarjetas titulares, adicionales y asignación de reposiciones. • Dispersiones en los monederos electrónicos. • Acceso a reportes para consultar facturas. • Reportes de altas • Reportes de dispersión. • Solicitud de pedido y descarga de factura

COMERCIAL	CARACTERÍSTICAS
EJECUTIVO COMERCIAL GOBIERNO	Asignación de un ejecutivo comercial gobierno, el cual brindara apoyo al ejecutivo de operaciones para que exista comunicación fluida, disponible las 24 hrs. Del día. • Alta del cliente. • Tramite de Contrato • Tramite de Fianza • Seguimiento en el Servicio. • Supervisor comercial

TOKA.

55 1000 1000

Algunos establecimientos que aceptan la tarjeta TOKA TOTAL MASTERCARD SIN ATM VINO.



Coberta en más de 1,000,000 Un Millón de establecimientos a nivel nacional, que cuenten con: Terminal Punto de Venta.

Toka Internacional
Monterrey 3831 - A, Col. Loma Bonita, C.P. 45086. Zapopan, Jalisco.
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN090211JC9

toka.com.mx

TOKA.
55 1000 1000

- Empresa autorizada y regulada por la CNBV
- Monederos electrónicos autorizados por el SAT
DISPENSA: 600-04-07-2014-3072
COMBUSTIBLE: 600-04-07-2015-5702 3
- ESR
Empresa socialmente responsable.
- Esquema de autorregulación de Protección de datos Personales.
- PCI
Certificación PCI DSS en la versión 4.0
- Sistema de Gestión Antisoborno
- Pro-Integridad Jalisco
Distintivo Pro-Integridad por el Gobierno del Estado de Jalisco.
- Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio.
- Hecho en México
Otorgado por la secretaría de Economía.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MONEDERO ELECTRÓNICO

TOKA TOTAL MASTERCARD SIN ATM: monedero electrónico de plástico con:

- Banda magnética
- Chip Integrado
- Espacio para firma
- NIP de seguridad de 4 dígitos

Para cobrar en línea sin cuenta de cheques ni disposición en efectivo, en impresión termo grabado.



TOKA.
55 1000 1000

FICHA TÉCNICA

TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.

TOKA.

Empresa especializada en medios electrónicos de pago 100% mexicana.

- Más 800 licitaciones adjudicadas en entidades gubernamentales, a lo largo de la vida de Toka.
 - Más de 20 años de experiencia en soluciones financieras.
 - Más de 7,000,000 de tarjetas emitidas.
 - 2 monederos certificados por el SAT.
 - Más de 12,000 contratos con empresas privadas y dependencias de gobierno.
 - Más de 100 Ejecutivo para el servicio de atención a clientes los 365 días del año.
- Presencia a nivel nacional con centros de operación en Guadalajara, Monterrey, Querétaro, León y CDMX.

Domicilio Fiscal

Nombre: Toka Internacional Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

Fecha de constitución: 11 de febrero del 2008.

Dirección: Av. Montemorelos No. 3831 A Col. Loma Bonita,

Municipio de Zapopan, Jalisco C.P. 45086

Teléfono: 33 32 08 0390.

Página web: www.toka.com.mx

RFC: TIN09021IJC9

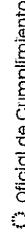
Aliados Estratégicos



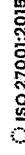
Certificaciones



Gestión de Calidad



Oficial de Cumplimiento
certificado por la CNBV



Gestión de seguridad de la
Información

Toka Internacional
Montemorelos 3831 - A. Col. Loma Bonita, C.P. 45086, Zapopan, Jalisco.
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN09021IJC9

toka.com.mx

Toka Internacional
Montemorelos 3831 - A. Col. Loma Bonita, C.P. 45086, Zapopan, Jalisco.
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN09021IJC9

toka.com.mx

TOKA

55 1000 1000

3. Centro de atención Toka	Atender las necesidades del cliente, usuario y comercio.
4. Denominación social del emisor	Que clientes, usuarios y comercios tengan a la vista la razón social del emisor.
5. Leyenda preventiva	Leyenda informativa "Esta tarjeta es intransferible y su uso se rige bajo los términos del contrato, de prestación de servicios celebrado con el emisor".
6. Holograma Mastercard	Uso obligatorio para identificar la validez de la tarjeta.
7. Dígitos de seguridad	Establecer un control de seguridad único.
8. Identificador de seguridad	Permite que el emisor identifique al usuario sin necesidad de solicitar los 16 dígitos de la tarjeta.

Monedero Electrónico con banda magnética y chip para cobro en línea sin cuenta de cheques ni disposición en efectivo.

- a) Impresión termo grabado al frente, incluye:
 - Número de tarjeta.
 - Nombre del usuario (empleado) considerando nombre y apellido.
 - Razón social de la empresa emisora.
- b) Espacio al reverso para firma del usuario.

- c) Al reverso contiene los datos generales de nuestra empresa, así como un número telefónico y página web para consulta de saldos, consulta de establecimientos y reporte por robo y/o extravío; además de tener la opción de solicitar la atención de un ejecutivo.

* En caso de robo o extravío del Monedero Electrónico Toka (m.r.), el usuario podrá reportarlo en el horario de atención abierta, para que el saldo disponible sea acreditado en otro Monedero Electrónico que será personalizado y enviado por mensajería a las oficinas que nos indiquen.

* El Monedero Electrónico se entrega en sobre con porta Monedero Electrónico personalizado con el nombre del titular para fácil identificación si fuera el caso, y un folleto con información general del uso del Monedero Electrónico.

* Vida útil estimada del Monedero Electrónico. - 5 (cinco) años.

* Consulta de saldos en línea o vía telefónica sin costo.

* Mayor seguridad ya que el saldo disponible al momento de ser reportado a TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V. como extraviado o por robo, se transfiere el saldo al nuevo Monedero Electrónico

* Operaciones de compras exactas, incluyendo pagos fraccionados.

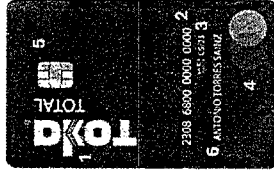
Toka Internacional
Monederos 3001 - A Cal Loma Bonito, C.P. 45095, Zapopan, Jalisco.
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: IN09021JCS

toka.com.mx

TOKA

55 1000 1000

ANVERSO



ANVERSO	RAZÓN DE SU INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN
1.- Nombre comercial del monedero electrónico.	Que los clientes, usuarios y comercios reconozcan el nombre comercial del producto TOKA Total.
2.- Número de tarjeta asociado a una cuenta	Mostrar el número de tarjeta del cliente, usado para compras en línea e identificación para algunos servicios por parte del emisor.
3.- Fecha de vencimiento	Todos los monederos electrónicos tienen un ciclo de vida y debe establecerse a la vista para que el usuario esté informado.
4.- Logotipo de marca de respaldo	Uso obligatorio para identificar la marca de respaldo.
5.- CHIP + NIP	Brinda mayor seguridad en las compras del usuario al permitirle realizar compras con criptografía brindada por el CHIP, mismo que cuenta con un PIN almacenado bajo criptografía.
6.-Nombre del titular de la tarjeta	Es el nombre del dueño de la tarjeta, el mismo es opcional, pero sirve para identificar la propiedad de ésta.

REVERSO



REVERSO	RAZÓN DE SU INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN
1. Banda magnética	Contiene los datos vitales para la operación del monedero electrónico.
2. Panel de firma autógrafo	Mecanismo de seguridad personal e intransferible

Toka Internacional
Monederos 3001 - A Cal Loma Bonito, C.P. 45095, Zapopan, Jalisco.
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: IN09021JCS

toka.com.mx

TOKA.

55 1000 1000

- * La máxima aceptación en todos los comercios a nivel nacional que operan tarjetas de crédito o débito carnet, visa o MasterCard.
- * Un Monedero Electrónico adicional ligado a una sola cuenta sin costo, en caso de solicitar así algunas cuentas.
- * Monedero Electrónico sin convertibilidad a efectivo.

Valores Agregados Únicos En El Mercado:

- * Descuentos en más de 4,500 negocios afiliados a nuestra red.
- * Servicio de asistencia telefónica limitada las 24 horas los 365 días del año, desde Nuestro call center, llamando al 01 (55) 1000 1000 impresos en el reverso de nuestro Monedero Electrónico:

- médica
- legal
- psicológica
- nutricional
- agencia de viajes
- asesorías escolares

Beneficios y soluciones desde la palma de tu mano

- Consulta de saldo y movimientos de los últimos 6 meses.
- Bloqueo y desbloqueo
- Promociones Exclusivas



App Toka

Descarga disponible en :



App Store



Play Store



App Gallery

Toka Internacional
Montemorelos 3831 - A, Col. Loma Bonita, C.P. 45085, Zapopan, Jalisco.
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: IN09021UC9

toka.com.mx

TOKA.

55 1000 1000

- **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de resultar adjudicado, entregara las tarjetas en tiempo y forma de acuerdo a lo solicitado en el anexo.
- La reactivación de las tarjetas por bloqueos por **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de resultar adjudicado, no deben generar comisiones adicionales.
- **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de resultar adjudicado, la reposición sin costo.

• **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de resultar adjudicado, no podrán utilizar datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información: confidencial de conformidad en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos personales.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 72 de la referida Ley de Protección de Datos Personales, mi representada presenta carta bajo protesta de decir verdad.

A. Obligatoriedad de la Visita de Campo

Visita de Campo	SI ()	No (X)
Obligatorio		

B. Obligatoriedad de las Muestras Físicas

Muestras Físicas	SI ()	No (X)
Obligatorio		

5. Especificaciones Técnicas mínimas:

Partida 1: Un servicio de asignación de 1,440 tarjetas plásticas para el premio del Servidor Público del mes.

Con un valor nominal precargado de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.).

Toka Internacional
Montemorelos 3831 - A. Col. Loma Bonito, C.P. 45086, Zapopan, Jalisco.
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN95021JUC9

toka.com.mx

TOKA.

55 1000 1000

ADJUDICACION DIRECTA SERVICIO DE ASIGNACION DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL

DIA DEL SERVIDOR PUBLICO

ANEXO 1

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara Jalisco, a 17 de julio del 2026.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

ATN: Dirección General de Abastecimientos

1. Dependencia solicitante: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.

2. Objeto de bien o servicio: Contar con las tarjetas plásticas y que las mismas cuenten con el saldo monetario disponible para incentivar al personal administrativo, susceptible del premio, de la Secretaría de Educación Jalisco en su labor como servidor público.

3. Objeto de bien o servicio: Contar con las tarjetas plásticas correspondientes al estímulo del "Servidor Público del Mes".

4. Obligaciones de los Participantes:

- **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de resultar adjudicado, cuenta con un centro de atención personalizada, ya sea telefónica a través de una línea, así como vía Internet para realizar consultas de saldos (página web) y anexo carta bajo protesta de decir verdad, para acreditarlo.

- **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, en caso de resultar adjudicado, asegura que los vales de despensa (tarjetas electrónicas universales) **TOKA TOTAL MASTERCARD**, cuentan con los estándares de calidad necesaria para el uso al que estén destinados, y anexo carta bajo protesta de decir verdad, para acreditarlo.

- **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**, presenta en su propuesta el listado de establecimientos afiliados para el uso de las tarjetas.

Toka Internacional
Montemorelos 3831 - A. Col. Loma Bonito, C.P. 45086, Zapopan, Jalisco.
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN95021JUC9

toka.com.mx

TOKA.

55 1000 1000

manteniendo dichos servicios activos hasta que el saldo de cada tarjeta se encuentre en ceros (0.00).

5.2 Certificaciones o cumplimiento de normativos

- 1.- TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., Adjunta Autorización por el Servicio de Administración Tributaria para emitir monederos electrónicos de dispensa, así como todas sus renovaciones anuales y último aviso 2025, vigente para el ejercicio fiscal 2026.
- 2.- TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., cuenta con un centro de atención telefónica a tarjetahabientes las 24 horas del día los 365 días del año. Certificado, anexando copia simple del ISO 9001:2015, COPANT/ISO 9001-2015, NMX-CC-9001-IMNC-2015, en el certificado debe de incluir el domicilio en el Estado de Jalisco.
- 3.- TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., presenta copia simple del ISO/IEC 42001:2023, en Sistema de Gestión de Inteligencia Artificial, para garantizar que el uso de inteligencia artificial en el participante se realice de forma ética, transparente explicable y conforme con la normativa aplicable.
- 4.- TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., presenta copia simple del ISO 37001:2016, en el Sistema de Gestión Antisoborno.
- 5.- TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., presenta copia simple del NMX-1-20000-1-NYCE-2019 1 ISO/IEC20000-1:2018 en el sistema de Gestión del Servicio.

6. Especificaciones del Contrato:

Vigencia del contrato:	31 de diciembre del 2026.
Tipo de Contrato:	Abierto () 1 Cerrado (X)
Forma de entrega:	(X) Una sola exhibición 1 a Por parcialidades 20 días hábiles posterior a la notificación del fallo. El servicio se deberá entregar en el domicilio: Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Col. Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, C.P. 45136. Deberá entregar evidencia fotográfica.
Tipo de Adjudicación:	(X) A un Solo Proveedor 1 a Por Partida 1 a Abastecimiento Simultaneo

Toka Internacional
Montemorelos 3831 - A. Col. Loma Bonita, C.P. 45086. Zapopan, Jalisco.
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN09021JCG

toka.com.mx

TOKA.

55 1000 1000

TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., en caso de resultar adjudicado, cuenta con las siguientes medidas de seguridad y control:

- Denominación social del emisor.
- Con leyenda informativa: (Esta es una tarjeta de prepago. Es Intransferible y su uso se rige bajo los términos del contrato de prestación de servicios).
- De plástico con banda Magnética.
- Con chip para cobro en línea.
- Consulta de saldo vía telefónica.
- Con código QR para facilitar consulta de saldos.
- Con fecha de vencimiento no menor a 1 año.
- Directorio de centro de canje (en página web).
- Tarjetas electrónicas sin disminución de saldo disponible por tiempo transcurrido.
- Bloqueo inmediato (a partir del reporte de clonación, robo o extravío) y reposición (dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha del reporte respectivo) y sin costo en caso de robo o extravío de la tarjeta electrónica de dispersión.
- Monederos electrónicos con chip anti-clonación.
- Logotipo y nombre de la empresa que sea adjudicada para el bien o servicio.
- Directorio telefónico de asistencia con disponibilidad de 24 horas los 365 días del año.
- Origen mexicano.
- Con una garantía contra defectos de fabricación.

Partida 2: Servicio de comisión por contraprestación (asignación de tarjetas plásticas para el premio del Servidor Público del Mes).

- TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., en caso de resultar adjudicado, cuenta con un teléfono de reporte en caso de extravío.
- TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., en caso de resultar adjudicado, en caso de clonación, robo o extravío de la tarjeta, deberá responder dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha del reporte respectivo y gratuitamente la misma y el recurso o monto correspondientes.
- La reactivación de las tarjetas por bloqueos de TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., en caso de resultar adjudicado, no debe generar comisiones adicionales.
- TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., en caso de resultar adjudicado, deberá garantizar la continuidad del servicio y soporte técnico, operativo y de atención al usuario final durante toda la vigencia de uso de las tarjetas.

Toka Internacional
Montemorelos 3831 - A. Col. Loma Bonita, C.P. 45086. Zapopan, Jalisco.
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TIN09021JCG

toka.com.mx

TOKA.

55 1000 1000

7. Criterios de evaluación:

De conformidad con los artículos 66, 67 de la ley, el método de evaluación utilizado para evaluar las proposiciones será mediante evaluación binaria de acuerdo a lo establecido en la Ley.

*****FIN DEL ANEXO I*****

Atentamente,


SABAS JOVANY DURAZO INIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

Toka Internacional
Monterrey 3831 - A. Col. Loma Bonita, C.P. 45088, Zapopan, Jalisco.
TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. RFC: TINK9211UC9

toka.com.mx